

ANUNCIO

SUMARIO

Trámite de consulta pública previa a la elaboración de la Ordenanza de este municipio que tiene el siguiente objeto:

ORDENANZA REGULADORA DEL ÁREA PARA CARAVANAS, AUTOCARAVANAS Y CAMPER.

TEXTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de **ordenanza reguladora del área para caravanas, autocaravanas y camper**, se lleva a cabo consulta pública dirigida a la ciudadanía, potencialmente afectada por la futura norma. Sobre la misma podrán formular alegaciones acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

De acuerdo con lo expuesto, los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en el siguiente cuestionario durante el plazo de **VEINTE DÍAS HÁBILES** a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en la web municipal, mediante su presentación en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

a) Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa

El autocaravanismo o turismo itinerante, es una actividad que se ha incrementado de manera considerable en los últimos años. Las autocaravanas como vehículos están sometidos a la normativa de tráfico y con la presente ordenanza se pretende regular el estacionamiento de dichos vehículos en el término municipal de Huétor Tájar, así como el fomento del desarrollo económico del municipio, especialmente el turismo.

Con la regulación de los estacionamientos se pretenden solventar los problemas de circulación o aglomeraciones de tráfico que pudieran surgir y se da respuesta a un nuevo fenómeno turístico que cada día va en aumento.

Los espacios destinados al aparcamiento de autocaravanas y vehículos vivienda homologados deben estar regulados para la mejora de la convivencia tanto entre los usuarios, como con los vecinos de la ciudad.

b) Necesidad y oportunidad de su aprobación

La necesidad de redactar esta ordenanza deriva del interés de este Municipio de Huétor Tájar en instalar una zona de aparcamiento destinado a autocaravanas y vehículos vivienda homologados, estableciendo un marco regulador que permita la distribución racional de los espacios públicos y del estacionamiento temporal en el área habilitada para ello.





El creciente aumento del turismo itinerante con autocaravanas o vehículos similares aconseja contar con una normativa municipal que regule la circulación y estacionamiento de este tipo de vehículos, estableciendo un control para las zonas de paradas habilitadas a tal fin en el término municipal, en el marco del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se **aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tráfico**.

c) Objetivos de la norma

Entre los objetivos que se persiguen con la redacción de la misma, se encuentran los siguientes:

- Establecer un marco regulador para la distribución racional y uso de los espacios de estacionamiento temporal de autocaravanas y vehículos similares
- Fomento de un uso adecuado de las zonas habilitadas para aparcamiento de Autocaravanas, Caravanas y camper.
- Preservar los recursos y espacios naturales de los espacios públicos de estacionamiento.
- Minimizar los posibles impactos ambientales que puedan derivarse de su ejercicio
- Garantizar la debida rotación y distribución equitativa de los aparcamientos públicos,
- Fomentar, con el ejercicio de la actividad, el desarrollo económico del municipio, especialmente el turístico.
- Garantizar la seguridad de las personas, regulándose los derechos y obligaciones de los autocaravanistas.
- Establecer un régimen de sanciones de aquellas conductas que contravengan el contenido de la ordenanza.

d) Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

El desarrollo de la legislación estatal y autonómica por parte de las Entidades Locales, ha de llevarse a cabo necesariamente a través de la potestad reglamentara municipal, que conlleva la elaboración de ordenanzas y reglamentos.

Ante la carencia de una regulación normativa que responda a la actual problemática de usos de este espacio, se plantea la redacción de una ordenanza municipal que atienda a las necesidades de todos sus usuarios, la administración local y la ciudadanía en genera
No se barajan alternativas no regulatorias, por ende, la única alternativa es la regulatoria que se ha expuesto anteriormente.

En Huétor Tájar (Granada), a fecha de la firma electrónica
El Alcalde

Fdo.: Fernando Delgado Ayén

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

